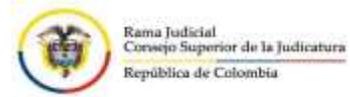


Proceso: SUCESION INTESTADA
Causante: MERCEDES GAITAN
Demandante: DINORAC CORREDOR GAITAN
500013110002-2023-00289-00



INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 2 de agosto de 2023. Al Despacho el presente proceso.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, veintinueve (29) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

En virtud a lo previsto en el inc. 3º del art. 90 del C.G.P. se INADMITE la presente demanda de sucesión intestada de la causante MERCEDES GAITAN, demandada por DINORAC CORREDOR GAITAN, para que se corrija, dentro de los cinco (5) días siguientes, so pena de rechazo, en los siguientes términos:

1. Se dé cumplimiento a lo exigido en el num. 6º del art. 489 ibidem, aportando el avalúo de cada uno de los bienes relictos del causante de acuerdo a lo dispuesto en el art. 444 ídem, por cuanto si bien se estima un avalúo, no está soportado ni en el avalúo catastral ni en dictamen comercial. Se aclara que, si se sugiere avalúos comerciales de los bienes, debe aportarse el avalúo realizado por peritos especializados, y en caso de proponer avalúos catastrales, aportar los avalúos catastrales oficiales actualizados. Se aclara que esta exigencia corresponde a una carga procesal de los demandantes.

2. Se advierte a los interesados en esta sucesión que las decisiones aquí tomadas, serán notificadas vía virtual por los canales o medios virtuales dispuestos por el Consejo Superior de la Judicatura, en particular, por el correo electrónico de este Juzgado: fam02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co, canal que igualmente las partes deben utilizar para la comunicación con este despacho judicial. Así como también, en caso de ser subsanada y necesario posteriormente surtir audiencia, en su oportunidad se informará sobre las aplicaciones o medios virtuales por los que se adelantará (art. 103 C.G.P. y Ley 2213 de 2022).

Proceso: SUCESION INTESTADA
Causante: MERCEDES GAITAN
Demandante: DINORAC CORREDOR GAITAN
500013110002-2023-00289-00



Reconocer al abogado GUILLERMO L. CHAVES BUSTOS como apoderado de la demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Helac.

Firmado Por:

Olga Infante Lugo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral

Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d271d6d5192f17c9bbbf75abb164caa64d6b177da5ca8cd38850836f867b102a**

Documento generado en 29/08/2023 09:59:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>